



CIRCULAR Nº 1 DE LA ASESORIA FISCAL

TEMAS TRATADOS: EL IVA

Enero/86

	<u>Página</u>
PRIMERO.- Facturas, Tickets y Recibos	1
SEGUNDO.- Obligaciones del Régimen Simplificado	6
TERCERO.- Obligaciones del Comercio Minorista - en Recargo de Equivalencia.	6
CUARTO.- Libros Registro para empresas en Ré-- gimen General.	7
QUINTO.- Declaración Censal.	7

=====

LA FACTURACION Y OTRAS OBLIGACIONES A EFECTOS DEL IVA Y OTROS

IMPUESTOS:

El Real Decreto 2.402/85 (B.O.E. de 30-12-85), ha -
modificado ya, antes incluso de entrar en vigor, el Reglamen-
to del IVA publicado el 31-10-85. El cambio fundamental se re-
fiere al Régimen Simplificado del IVA, al obligar a las empre-
sas incluidas en el mismo a expedir factura (ó Vale ó Ticket),
en todas sus operaciones.

PRIMERO.- Facturas, Vales, Tickets y Recibos.
(Real Decreto 2.402/1985-B.O.E. de 30-12-85)

Las empresas y profesionales incluidos en el Régimen
General y Régimen Simplificado del IVA, deben hacer factura -
por cada operación (venta o servicio) y conservar copia o ma-
triz de la misma, incluso en el caso de autoconsumo. Los Co--
mercios minoristas en Recargo de Equivalencia sólo deben hacer
factura si el cliente se lo exige a efectos del IVA ó de otros
impuestos.

Es importante resaltar que podrán incluirse en una
sola factura todas las ventas o servicios que haga la empresa
a un mismo cliente a lo largo del mes. Es decir, pueden irse
acumulando los albaranes o notas de entrega a lo largo del --
mes (o periodo inferior), y hacer una sola factura o las que
convengan.

a) Conceptos que debe tener cada factura:

Ver ejemplo de factura en el anexo nº 1